

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DEL CARIBE**

Y

**TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA
ROO**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, REPRESENTADA POR EL DR. PEDRO MONCADA JIMÉNEZ, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA NORA LETICIA CERON GONZALEZ, CON LA PARTICIPACION DEL MTR. JOSE ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNICARIBE” Y “EL TEQROO”, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA UNICARIBE” declara que:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad del Caribe, publicado en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 29 de septiembre de 2000.
- B. Es una Universidad Pública de educación superior y sus lineamientos están citados en citado Decreto de Creación, así como en su Estatuto Orgánico, con una misión en la educación superior y que las actividades educativas que desarrolla utilizan diversas estructuras y estrategias, acordes a su modelo educativo.
- C. Su Rectora Dra. Ana Pricila Sosa Ferreira, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y III del Decreto por el que se crea la Universidad del Caribe, y lo acredita con su nombramiento de fecha 21 de junio de 2017, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- D. De acuerdo con su Decreto de Creación, tiene los siguientes fines u objetivos: impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y posgrado, así como formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica, humanista y tecnológica; realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional.
- E. Dentro de su estructura Orgánica Administrativa se encuentra la Secretaría Académica, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

- F. El Dr. Pedro Moncada Jiménez es el Secretario Académico de la Universidad del Caribe, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de julio del año 2017, otorgado a su favor por la Rectora de “LA UNICARIBE”.
- G. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UCA000929FY9.
- H. Para efectos derivados del cumplimiento del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Manzana 1, Lote 1, Supermanzana 78, Esquina Fraccionamiento Tabachines, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77528.

II. “EL TEQROO” declara que:

- A. Que es un órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena independencia en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia en términos del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.
- B. Que la Maestra Nora Leticia Cerón González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en términos del artículo 223 fracciones VI y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo. Por lo que en sesión de fecha 01 de noviembre de la presente anualidad el Pleno aprobó la suscripción del presente instrumento jurídico.
- C. Que conforme al artículo 220 fracciones V y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, entre sus atribuciones se encuentran las de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, así como celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de Gobierno.
- D. Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283 “A”, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, en Chetumal, Quintana Roo.

III. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

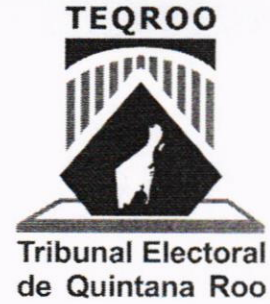
PRIMERA.- OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en identificar oportunidades de cooperación de acuerdo a los objetivos mencionados en las declaraciones de cada una de las partes.



**Universidad
del Caribe**

CONOCIMIENTO Y CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO



SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Participar en conjunto en proyectos, que favorezca el cumplimiento de los objetivos de las partes y sea de beneficio para la comunidad.
- b) Desarrollar acciones de capacitación, formación y actualización profesional, en aquellos campos del conocimiento que se consideren de interés y beneficio mutuo.
- c) Llevar a cabo talleres y seminarios conjuntamente, sobre diversos temas relacionados con los acuerdos que se deriven del presente convenio.
- d) Difundir y promover los diferentes alcances del presente convenio a través de diversos medios de comunicación y a la comunidad institucional de las partes.
- e) Facilitar de acuerdo a sus posibilidades, sus instalaciones y equipo para la ejecución de las actividades programadas.
- f) Considerar la participación de los estudiantes de "LA UNICARIBE" en "EL TEQROO", realizando prácticas profesionales, servicio social y residencias.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Las partes acuerdan designar como responsables del desarrollo, seguimiento y cumplimiento, del presente convenio a:

Por "LA UNICARIBE": Ing. Celina Izquierdo Sánchez, Jefa de Departamento de Servicio Social, de la Universidad del Caribe.

Por "EL TEQROO": Lic. José Carlos Cortés Mugártegui, Jefe de la Unidad de Investigación y Capacitación

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UNICARIBE", ni con "EL TEQROO".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNICARIBE" y de "EL TEQROO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a "LA UNICARIBE", otorgando el debido reconocimiento.

Queda expresamente entendido, que "LA UNICARIBE" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes que correspondan y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



**Universidad
del Caribe**

2000 CANCUN, QUINTANA ROO, MEXICO

CONOCIMIENTO Y CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

HOJA DE FIRMAS

Que forma parte integral del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** celebrado entre la Universidad del Caribe **"LA UNICARIBE"** y el Tribunal Electoral de Quintana Roo **"EL TEQROO"**, suscrito el día 10 de noviembre de 2017 en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

POR "LA UNICARIBE"

POR "EL TEQROO"

**DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA
RECTORA**

**MTRA. NORA LETICIA CERÓN
GONZÁLEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**DR. PEDRO MONCADA JIMÉNEZ
SECRETARIO ACADÉMICO**

**MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ
ESCALANTE
SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS.**

Esta es la hoja de firmas del Convenio General de Colaboración, celebrado entre LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, a los 10 días del mes de noviembre de 2017.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN 2017.
NÚMERO DE REGISTRO: UCA/REC/AJ/SA/C-0033/2017.
UNIVERSIDAD DEL CARIBE- TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO
Mza. 1, Lote 1, SM. 78, Esq. Fracc. Tabachines. Cancún Quintana Roo, C.P. 77528
Tel: (998) 881-44-00 / www.unicaribe.mx